

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, con sede en esta ciudad. Tovar, seis (06) días del mes de noviembre del dos año mil veinticinco (2025).

215º y 166º

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derecho de propiedad sobre un inmueble consistente en un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión que construyeron sobre una paredes en ruinas, una casa para habitación en parte de paredes de bloque y en parte con paredes apisonadas, pisos de cemento, techo en parte de teja y en parte de zinc compuesta por cuatro habitaciones, un baño, sala, comedor, cocina, lavadero, una habitación para deposito, puertas de madera y hierro; y su correspondiente solar; ubicada a la margen derecha de la actual Avenida Táchira, antigua Carretera Transandina que conduce de Tovar a Bailadores, en el sitio denominado El Llano de los Higuerones, más abajo de la antigua Residencia Vargas, signada con el N° 48, hoy parroquia El Llano, jurisdicción del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida; y está comprendido entre las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En la medida de DIECINUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS (19,24 mts²), colinda con la Avenida Táchira antigua carretera Trasandina, que conduce de Tovar a Bailadores; **COSTADO DERECHO:** Visto desde el frente, es decir, de afuera hacia dentro, en la medida de VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES (25,53 mts²), colinda con terrenos en parte de Elda Permía y en parte con terrenos de Isnardo Guillen; **COSTADO IZQUIERDO:** Visto desde el frente, es decir, de afuera hacia adentro, en la medida de VEINTINUEVE METROS CON UN CENTÍMETRO (29,01 mts²), colinda con propiedad que dicen ser de Guillermina Montoya de Montilva y que en la actualidad habitan Ana Aura Montilva Montoya y Luis Enrique Montilva Montoya, y por el **FONDO:** En la medida de DIECISIETE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (17,80 mts²), colinda con terrenos de Isnardo Guillen. Para que comparezcan por ante éste Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la última publicación del presente edicto, el cual uno se fijará en la cartelera de éste Tribunal y otro se publicará en dos diarios de amplia circulación, editados en la ciudad de Mérida, durante sesenta (60) días dos (2) veces por semana, tal como lo establece el artículo 231, en su último aparte del Código de Procedimiento Civil. En la advertencia de que el lapso para la contestación de la demanda, comenzará a partir una vez conste en autos la última de las formalidades ordenadas. En el caso de darse por citado personalmente el acto de contestación a la demanda, se llevará a efecto dentro de los veinte (20) días de despacho siguientes a la citación del demandado y que conste agregada en autos. Edicto que se ordena librarse de conformidad con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ PROVISORIA,



LA SECRETARIA TITULAR

ABG. LUCELIA Y. CARRERO Z.

SLCG/LYCZ/bc.-

Exp. 9246